

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS

1. OBJETIVO

ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS se ha comprometido a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables.

El objeto de esta Manual de Políticas y Procedimientos Anticorrupción y Anti Soborno Transnacional es orientar a todas las personas empleadas por ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS o que trabajen para o en nombre de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS en cuanto a las normas y reglamentos aplicables en contra de la corrupción y el soborno transnacional. ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS tiene tolerancia cero frente a cualquier conducta que pueda considerarse soborno transnacional o que sea de alguna manera corrupta.

El presente Manual de igual forma establece las metodologías y herramientas que ayuden a prevenir, evaluar, medir, mitigar y monitorear el riesgo de que los empleados, directivos, agentes y proveedores de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS incurran en conductas de corrupción o soborno transnacional, en donde el monitoreo debe ser preventivo, continuo y basado en parámetros con altos estándares nacionales e internacionales.

2. ALCANCE

Este Manual aplica a cualquier Representante de la Compañía, así como a sus Proveedores, Agentes y a otros terceros que representen a ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS. Todos los Representantes de la Compañía. Agentes y Proveedores deberán manifestar su conocimiento y aceptación al Manual y a la Política en los formatos definidos por la organización y/o en los contratos celebrados.

3. DEFINICIONES

- a) Administradores: Son los representantes legales y sus suplentes, cuando lo reemplacen en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, el liquidador, los miembros de Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los estatutos y la ley, ejerzan o detenten esas funciones.
- b) Agente: Es toda persona autorizada para actuar, directa o indirectamente en nombre de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS. Los Agentes incluyen sociedades de intermediación, corredores, bancas de inversión, asesores, consultores, contratistas, abogados, proveedores de servicios, tramitadores, distribuidores o cualquier tipo de intermediario que actúe en nombre de la Compañía.

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- c) Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
- d) Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS, en cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- e) Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del programa de ética empresarial.
- f) Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.
- g) Corrupción: Práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros.
- h) Debida Diligencia: Alude a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito sea el de identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional que puedan afectar a una persona jurídica, sus sociedades subordinadas y a los contratistas.
- i) Empleado: Son todas aquellas personas que tienen un vínculo laboral con ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.
- j) Entidad Gubernamental: Se entenderá como cualquier autoridad gubernamental u organismo del gobierno nacional o internacional del orden nacional, departamental o municipal, establecimientos públicos o entidades descentralizadas, despachos judiciales, las empresas comerciales de propiedad del Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco Mundial, Cruz Roja, partidos políticos o funcionarios de partidos políticos entre otros. También cualquier agencia, oficina, o subdivisión, en cualquier nivel territorial (central, regional o local) en cualquier país y todas las empresas o agencias pertenecientes u operadas, en su totalidad o en parte, por el gobierno (incluyendo, por ejemplo, a las escuelas públicas y hospitales)
- k) Funcionario del Gobierno: Es cualquier empleado o persona que actúe en nombre de una Entidad Gubernamental. Incluye cualquier persona que trabaje para una entidad Gubernamental o que sea considerada como empleado público o representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También se considera como tal, a los particulares que cumplen una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político. De igual forma, los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o



AREA: GESTIÓN DE
TRANSPARENCIA
EMPRESARIAL

PROYECTÓ:
DANIELA
POMBO

V.BNO.

REVISÓ:

V.BNO.

- que están controladas por el mismo. Los funcionarios del Gobierno también incluyen los funcionarios y empleados de los partidos políticos, los candidatos a cargos políticos y funcionarios de organizaciones internacionales públicas.
- l) Ley FCPA: Ley de carácter penal federal de los Estados Unidos de América de Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero.
 - m) Ley UK Bribery: Es la Ley Anti-soborno del Reino Unido que prohíbe las ofensas de aceptar un soborno, sobornar a otra persona (del sector público o privado) y sobornar a un funcionario público.
 - n) Línea Ética: Corresponde al canal establecido por ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS, para recibir denuncias de violación a la Política o a las Normas Anticorrupción. La Línea Ética para la recepción de denuncias o demás asuntos éticos de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS es la siguiente: *notificaciones@alfapq.com* indicando en el asunto que se trata de la línea ética.
 - o) Normas Nacionales contra la Corrupción y Anti-soborno: Son las Leyes 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen; y 1778 de 2016 o Ley Anti-Soborno por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional, así como sus decretos reglamentarios y los normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
 - p) Normas Anticorrupción y Anti-soborno: Son la Ley FCPA, la Ley Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las Normas Nacionales contra la Corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.
 - q) OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
 - r) Oficial de Cumplimiento: Es el Empleado dentro de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS, designado por la Junta Directiva para verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de esta Política, así como el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones de control de lavado de activos y de financiación del terrorismo. Por lo tanto, tendrá a su cargo las funciones descritas en la presente Política y en el Manual de Procedimientos para la Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo vigente en ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.
 - s) Pagos de Facilitación: Pagos realizados a Funcionarios del Gobierno con el fin de impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS o de sus Empleados.
 - t) Política de Cumplimiento: Es la Política Anticorrupción y Anti-soborno que deben adoptar los Altos Directivos de una persona jurídica para que ésta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y otras prácticas corruptas.
 - u) Proveedor: Son las personas naturales o jurídicas que vendan bienes o presten servicios a ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- v) Representantes de la Compañía: Es cualquier Administrador, Empleado o Agente de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS o cualquier otra persona que tenga la facultad de actuar en nombre de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.
- w) Servidor Público Extranjero: Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- x) Sistema de gestión de Riesgos de Soborno Transnacional: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha.
- y) Soborno Transnacional: Ver numeral 5.1.1.

4. PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

4.1 RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS Y CÓDIGOS

Este Manual se complementa y respalda los términos del Código de Ética, Reglamento Interno de Trabajo y Manual SAGRILAF, que ofrecen información adicional sobre cómo aplicar la presente Política para prevenir y detectar el soborno transnacional y la corrupción, y constituyen en su conjunto el **Programa de Ética y Transparencia Empresarial**.

4.2 POLÍTICA DE INTOLERANCIA AL SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN

En desarrollo de lo anterior, y cumpliendo su compromiso de intolerancia al soborno transnacional o cualquier práctica corrupta, se adopta lo siguiente:

- a) Los valores que enmarcan la actividad de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS se encuentran definidos en el Código de Ética de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS, en el cual se acogen los principios de excelencia, integridad, transparencia, igualdad y compromiso.
- b) Es deber de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS, de sus órganos de administración y de control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Representantes de la Compañía, asegurar el cumplimiento de esta Política, y cumplir las Normas Anticorrupción y Anti-soborno Transnacional.
- c) ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS se compromete de forma explícita a desarrollar una cultura de tolerancia cero frente al soborno transnacional o cualquier otra práctica corrupta.

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- d) Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir esta Política.
- e) ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS prohíbe cualquier tipo de soborno. Cualquier conducta que pueda considerarse como soborno o corrupción es prohibida.
- f) Cualquier Representante de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno trasnacional deberá reportar dicha conducta al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética, responderá apropiadamente a los reportes y sugerirá las acciones a adelantar según el trámite establecido en esta Política.
- g) Si un Representante de la Compañía recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, nacional o extranjera, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética.
- h) Cualquier Representante de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno trasnacional, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
- i) Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención a la corrupción o soborno trasnacional son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- j) ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno trasnacional o para obtener ventajas en los negocios de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.
- k) ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales Proveedores o Agentes nacionales o extranjeros y, en particular, la vinculación de los Proveedores o Agentes con entidades Gubernamentales o funcionarios del Gobierno. Para ello se aplicarán las reglas, los objetivos y principios respecto a la vinculación de Proveedores y Agentes señalados en la Política de Compras.
- l) ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los Proveedores o Agentes están usando a ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno trasnacional.
- m) Los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indiquen correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

5. CONDICIONES GENERALES

5.1 LEY 1474 DE 2011

Conforme a la Norma Nacional contra la Corrupción, Ley 1474 de 2011, el delito de corrupción privada se configura cuando directamente o por interpuesta persona se prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado en beneficio de la persona o de un tercero, en perjuicio de aquella.

Además, el delito de administración desleal se configura cuando el administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta, causando directamente un perjuicio económico evaluable a sus socios.

ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS y sus Representantes tienen prohibido realizar o solicitar a un tercero algún tipo de beneficio por realizar o no, un acto propio de sus funcionarios. Los Representantes de la Compañía, en la dirección de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS, deben cumplir con sus deberes de lealtad y rectitud, y actuarán de tal manera que protejan en todo momento el patrimonio de la Compañía.

5.2 LEY 1778 DE 2016

Conforme a esta Ley, existe responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, cuando, por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada: (i) den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, directa o indirectamente sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio que el servidor público extranjero realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS y sus Representantes tienen prohibido realizar o solicitar a un funcionario público extranjero, algún tipo de beneficio por realizar o no, un acto propio de sus funciones.

6. RESPONSABILIDADES

A continuación, se definen los responsables de cada proceso, según el organigrama de la entidad, que velarán por el cumplimiento de esta política, así como del cumplimiento de todos

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

los procesos, procedimientos y actividades establecidas por ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS para la prevención de la corrupción o soborno trasnacional.

Asamblea general de accionistas
Gerente General
Oficial de cumplimiento
Comité de ética

6.1 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención de la corrupción o soborno trasnacional, las cuales se incluyen en esta Política.
- b) Designar al Oficial de Cumplimiento y supervisar el cumplimiento de los mecanismos anticorrupción de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.
- c) Revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- d) Revisar los informes presentados por el Comité de Ética y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- e) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos previstos en la presente Política.

6.2 COMITÉ DE ÉTICA

El Comité Ética, constituido conforme al Código de Ética, dará estricto cumplimiento a la presente Política. Además de las funciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas, o que estén en el Código de Ética, serán funciones del Comité de ética para efectos de la presente Política las siguientes:

- a) Investigar las actuaciones de los Representantes de la Compañía por violaciones de esta Política o realización de conductas contra las normas anticorrupción, según las denuncias presentadas al Oficial de Cumplimiento o por medio de la Línea Ética.
- b) Sancionar el incumplimiento de la Política, de acuerdo con lo establecido en la presente Política y en el Reglamento Interno de Trabajo de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.
- c) Asegurar en la medida de lo posible que se denuncien, ante las autoridades competentes, los hechos que configuren infracciones penales.

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

- d) Garantizar a las personas que han sido denunciadas el derecho de defensa, a través de los descargos y la presentación de pruebas para explicar o aclarar la conducta. Se dará aplicación al principio de inocencia, hasta que se demuestre lo contrario.

6.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es aquella persona designada por la Asamblea General de Accionistas para verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Política al interior de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.

El Oficial de Cumplimiento cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Liderar el cumplimiento de la presente Política Anticorrupción y Anti Soborno Trasnacional
- b) Asumir un compromiso de cero tolerancia al soborno trasnacional y a cualquier práctica corrupta, de manera que ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS pueda llevar a cabo sus negocios de manera transparente y honesta.
- c) Adoptar decisiones estratégicas en materia de prevención del soborno trasnacional, cuando las circunstancias así lo requieran.
- d) Diseñar y colaborar con el área de comunicaciones de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS los planes de capacitación sobre este tema, necesarios para que los Representantes de la Compañía estén debidamente informados y actualizados.
- e) Hacer una evaluación de riesgo de los socios comerciales, incluyendo Agentes, Proveedores y distribuidores con el fin de conocer su reputación comercial y cualquier relación con Funcionarios del Gobierno o Entidades Gubernamentales. Dicha evaluación deberá ser un requisito previo de la vinculación del tercero a ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS o a la suscripción de cualquier contrato o acto por parte de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS. Así mismo, deberá hacer un monitoreo continuo para evidenciar cambios en el riesgo, en caso de que los haya.
- f) Verificar y documentar que los Agentes y Proveedores estén prestando efectivamente los servicios o las tareas por las cuales fueron contratados.
- g) Presentar a la administración de la compañía las denuncias o quejas que haya recibido sobre violaciones a la Política o las Normas Anticorrupción.
- h) Velar por el eficiente y oportuno cumplimiento de los mecanismos para la prevención de la corrupción y el soborno trasnacional señalados en la Política y aprobados por la Asamblea General de Accionistas.
- i) Divulgar, tanto en el ámbito interno como externo, el compromiso de Intolerancia al Soborno Trasnacional y cualquier práctica corrupta.
- j) Poner en marcha mecanismos adecuados para comunicarle a los empleados de manera clara y simple las consecuencias de infringir la presente Política.
- k) Presentar, de forma anual, informes escritos a la Asamblea General de Accionistas sobre el cumplimiento y efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

la Política, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas de los mecanismos para la prevención de la corrupción y el soborno transnacional.

- l) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativas en esta materia.

6.4 GERENTES

Es responsabilidad de todos los gerentes de la organización cumplir con las siguientes funciones:

- a) Promover una cultura de integridad en la cual el soborno no sea posible
- b) Ser ejemplo para todos los colaboradores de la organización en el cumplimiento de la política de Política De Intolerancia Al Soborno Transnacional y Corrupción.
- c) Promover en la organización la cultura de intolerancia al Soborno Transnacional y Corrupción y en general al cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
- d) Proveer retroalimentación respecto a la ejecución del presente manual.
- e) Facilitar y promover la capacitación y entrenamiento de los colaboradores bajo su responsabilidad.
- f) Lidera la comunicación adecuada de la política De Intolerancia Al Soborno Transnacional y Corrupción.
- g) Participar activamente en la gestión de riesgos de soborno transnacional y de corrupción que lleven a su identificación, evaluación, valoración y toma de acciones de mitigación del riesgo.
- h) Asegurar la implementación y controles del presente manual en sus procesos.

7. PROHIBICIÓN ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRASNACIONAL

7.1 QUÉ SE ENTIENDE POR SOBORNO TRASNACIONAL

El soborno es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio indebido o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud sea para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

El Soborno Transnacional es el acto en virtud del cual empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a la persona jurídica, dan, ofrecen o prometen a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.



AREA: GESTIÓN DE
TRANSPARENCIA
EMPRESARIAL

PROYECTÓ:
DANIELA
POMBO

V.BNO.

REVISÓ:

V.BNO.

ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS tiene una política de tolerancia cero a cualquier forma de corrupción, tanto en el contexto nacional como en el internacional, a continuación, se presenta una tabla que resume las conductas de corrupción y su tipificación en el Código Penal Colombiano:

CONDUCTA	TIPIFICACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL
Soborno de funcionarios públicos nacionales e internacionales	<ul style="list-style-type: none">• Cohecho propio: cuando el servidor público recibe por retardar u omitir un acto propio de sus funciones, o realizar uno contrario a sus deberes• Cohecho impropio: cuando el servidor público recibe por hacer un acto propio de sus funciones• Cohecho por dar u ofrecer: cuando el particular o el servidor público de u ofrezca el pago del soborno• Concusión: cuando el servidor público conduzca, solicite o induzca a otro a pagarle un soborno• Soborno transnacional: cuando el servidor público involucrado pertenezca a un gobierno extranjero
Soborno en el sector privado	<ul style="list-style-type: none">• Corrupción privada: cuando se prometa, ofrezca o conceda, a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación, para favorecerse o favorecer a un tercero, en perjuicio de la persona jurídica, o cuando sea el directivo, administrador, empleado o asesor quien lo solicite.
Malversación, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público	<ul style="list-style-type: none">• Peculado por apropiación: cuando el servidor público se apropia en provecho suyo o de un tercero de bienes entregados en razón de sus funciones.• Peculado por uso: cuando el servidor público usa o permite que otro use indebidamente bienes entregados en razón de sus funciones.• Peculado por aplicación oficial diferente: cuando el funcionario dé a los bienes entregados en razón a sus funciones, otra aplicación oficial diferente para la cual fueron creados.• Peculado culposo: cuando el peculado se deba a la negligencia, imprudencia o inexperiencia del servidor público• Peculado culposo frente a los recursos de la seguridad social integral



AREA: GESTIÓN DE
TRANSPARENCIA
EMPRESARIAL

PROYECTÓ:
DANIELA
POMBO

V.BNO.

REVISÓ:

V.BNO.

	<ul style="list-style-type: none">• Omisión del agente retenedor o recaudador: cuando los responsables del IVA o de impuesto sobre las ventas no consignen a la DIAN lo recaudado dentro de los 2 meses siguientes a la fecha fijada.• Destino de recursos del tesoro para estimular indebidamente explotación y comercio de metales preciosos.• Fraude a subvenciones: quien obtenga una subvención estatal engañosamente.
Malversación, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes en el sector privado	<ul style="list-style-type: none">• Administración desleal: el administrador o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado, asesor, que en beneficio propio o de un tercero disponga de los bienes sociales o contraiga obligaciones con cargo a la sociedad, en perjuicio económico a sus socios.
Tráfico de Influencias	<ul style="list-style-type: none">• Tráfico de influencias: cuando el servidor público utiliza su cargo para beneficios adicionales• Tráfico de influencias de particular: cuando el particular ejerza indebidamente influencias sobre el servidor público.
Abuso de Funciones	<ul style="list-style-type: none">• Abuso de autoridad y otras infracciones: a través de un acto arbitrario o injusto; omisión de denuncia, revelación de secretos, utilización de asuntos sometidos a reserva; utilización de información privilegiada: asesoramiento ilegal; omisión de apoyo: usurpación de funciones públicas; simulación de investidura o cargo; utilización indebida de información y de influencias derivadas del ejercicio de la función pública
Enriquecimiento Ilícito	<ul style="list-style-type: none">• Enriquecimiento ilícito: cuando el servidor público presenta un enriquecimiento ilícito injustificado, durante su cargo o durante los 5 años siguientes de haberse retirado.
Encubrimiento	<ul style="list-style-type: none">• Cuando se tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible y sin acuerdo previo se encubra, o se tengan productos del delito.

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

7.2 PROHIBICIÓN DE PAGOS DE FACILITACIÓN

Los pagos de facilitación son entendidos como pagos pequeños, no oficiales e impropios que se hacen a un funcionario de bajo nivel para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago. Estos pagos son considerados como soborno y están prohibidos en ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a Funcionarios de Gobierno con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.

7.2.1 Obsequios, Comidas Y Entretenimiento

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

7.2.2 Reglas Para Recibir Obsequios O Atenciones

7.2.2.1 Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:

- Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o Proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero;
- Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses.
- Ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin el influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

7.2.2.2 Todo regalo o cualquier invitación o atención dada por un tercero o Proveedor debe informarse al Oficial de Cumplimiento, incluyendo:

- a) el nombre del tercero que ofreció el regalo y la relación con la Compañía
- b) la fecha en la que se recibió

7.2.2.3 Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o Proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

7.2.3 Reglas Para Dar Obsequios, Invitaciones O Atenciones

7.2.3.1 Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;

7.2.3.2 No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un Funcionario de Gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.

7.2.3.3 Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- Obsequios, invitaciones u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o Proveedores para obtener algo a cambio;
- Obsequios, invitaciones, atenciones u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS haga parte de la licitación pública o privada;
- Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero;
- Obsequios, invitaciones o atenciones u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización;

7.2.3.4 Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal.

7.2.3.5 Esta Política se aplica incluso si el Representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes.

7.3 CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS

Esta Política también se aplica a todos los Agentes, Proveedores, distribuidores y otros terceros que ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS contrate para hacer negocios en nombre de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS. En consecuencia, todos los Agentes, Proveedores,

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

distribuidores y otros terceros que actúen en nombre de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS deben recibir una copia de esta Política y firmar el Certificado de Cumplimiento.

Todos los contratos escritos entre ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS y agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros, deben contener declaraciones sobre el cumplimiento de conductas anticorrupción. Además de declarar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción y anti soborno trasnacional aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

7.4 DONACIONES Y CONTRIBUCIONES

Todas las donaciones y contribuciones realizadas por ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS ni sus Representantes pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas a partidos políticos, Entidades Gubernamentales, organizaciones, funcionarios del Gobierno o particulares involucrados en la política. No se puede realizar donaciones o contribuciones a cambio de obtener ventajas en los negocios de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS o en sus transacciones de naturaleza comercial.

7.5 REGISTROS CONTABLES

ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS debe tener como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS. Los Representantes de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS tiene controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen sobornos trasnacionales u otros pagos indebidos, en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

8. DEBIDA DILIGENCIA

Con el fin de suministrar los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de corrupción y soborno transnacional en las operaciones realizadas por ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS, se realiza la identificación de posibles eventos de soborno transnacional en las operaciones realizadas por la empresa.

Esta identificación se realiza de manera integrada en la matriz de riesgos, los riesgos identificados son valorados teniendo como criterios la probabilidad, el impacto, los controles, la frecuencia y la severidad de cada uno.

Luego de identificado el riesgo se debe evaluar la implementación de un mecanismo de control y la consecuente evaluación, si el mecanismo de control es adecuado para mitigar efectivamente el respectivo riesgo y si los controles implementados se están aplicando de forma adecuada.

De igual forma se realiza una revisión de los aspectos legales, contables y financieras relacionadas con las actividades o transacciones internacionales realizadas. Por medio de la verificación de las listas restrictivas internacionales, procedimiento de selección y evaluación de proveedores, clientes y demás asociados de negocio y estudio de seguridad realizado a empleados en el proceso de selección, se pretende mitigar el riesgo operacional, reputacional y legal en cualquiera de estos frentes.

Con el fin de realizar un adecuado conocimiento de terceros, toda actividad de vinculación o contratación con personas naturales o jurídicas, que implique pago o intercambio de activos en dinero o especie, a cualquier título, deberá realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente Manual

La Debida Diligencia incluye (i) el diligenciamiento del formato de "Conocimiento de Proveedores o Cliente, (ii) la entrega de la documentación soporte por parte del contratista y su respectivo análisis para identificar potenciales señales de alerta y (iii) la consulta en Listas Restrictivas.

Los trabajadores o colaboradores que tengan dentro de sus actividades la realización de compras nacionales o internacionales deben realizar la debida diligencia para conocer a las personas o empresas involucradas en el proceso.

La revisión de listas es importante para identificar el nivel de riesgo que representa para el negocio la vinculación comercial con algún integrante de algún grupo de interés y, por consiguiente, su adecuada administración, para verificar los antecedentes o riesgos de posibles asociados o personas vinculadas al negocio, se consultan listas y bases de datos públicas, nacionales o internacionales, siguiendo los lineamientos y procedimientos definidos en el manual SAGRILAF.

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

Los procesos de Debida Diligencia se aplicarán a los siguientes tipos de personas:

- Altos Directivos
- Empleados
- Contratistas
- Asociados
- Cualquier otro tercero con el que la empresa tenga una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza.

ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS no tendrá vínculo alguno con personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Personas incluidas en las Listas Restrictivas.
- b. Personas que rehúsen entregar la documentación (consultar procedimientos específicos de Debida Diligencia), que permita realizar actualmente o realizar en un futuro una plena identificación del beneficiario final de los pagos que realice

8.1 EVALUACIÓN DE RIESGOS

El principio de evaluación del riesgo de corrupción y soborno transnacional es la piedra angular de la presente Política, por tal razón se adopta el Procedimiento para la identificación, evaluación, valoración y toma de acciones de mitigación del riesgo.

La evaluación y gestión del riesgo de soborno transnacional corresponde al compromiso de la alta dirección con la planificación estratégica organizacional y la búsqueda de acciones para el cumplimiento de la normatividad. Dentro de la gestión y evaluación de riesgos operacionales se contempla la evaluación de riesgos de corrupción como base para el establecimiento de un control y monitoreo del cumplimiento del presente Manual.

De acuerdo con lo anterior, los riesgos con mayor posibilidad de acaecimiento son los siguientes:

- (i) País: se refiere a naciones con altos niveles de corrupción que se caracterizan por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

También existe riesgo cuando la persona jurídica realice operaciones a través de subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

con la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- (ii) Actividad Económica: Existen sectores económicos con mayor riesgo de corrupción, según el informe relativo al Soborno Transnacional preparado por la OCDE, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de la contratación estatal y obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico.

Adicionalmente el grado de riesgo se incrementa en países de alta corrupción, cuando exista una interacción frecuente entre la Persona jurídica, sus empleados, altos directivos o sus contratistas con Servidores Públicos Extranjeros.

En el mismo sentido, cuando las reglamentaciones locales exigen una cantidad excesiva de permisos para el desarrollo de cualquier actividad económica, se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

- (iii) Contratistas: Se considera de alto riesgo, la participación de una persona jurídica en contratos de colaboración con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con personas políticamente expuestas, en el contexto de una negociación que esté vinculada a funcionarios del alto gobierno de un país

A continuación, se enumeran las etapas desarrolladas dentro de la metodología para la administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

Identificación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

En esta etapa se reconocen los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. De manera particular, se identifican los riesgos relacionados con la vinculación, admisión o contratación de Empleados, Altos Directivos, Asociados y Contratistas.

Segmentación de los Factores de Riesgo

La Segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los Empleados, Altos Directivos, Asociados y Contratistas en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la prevención y control del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

Medición del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

Una vez son identificados los riesgos a través de la metodología de gestión, se ha definido un mecanismo que permite medir el nivel del riesgo a través de la determinación de la probabilidad de ocurrencia y la eficacia en los controles y el cruce con el impacto en caso de materialización, esto permite establecer el nivel de Riesgo en el desarrollo de las actividades de la empresa e identificar acciones a realizar:

P R O B A B I L I D A D	1				
	0.8	II Riesgos de atención periodica		I Riesgos de atención inmediata	
	0.6				
	0.4	IV Riesgos Controlados		III Riesgos de Seguimiento	
	0.2				
		0.2	0.4	0.6	0.8
Consecuencia (Impacto)					

Cada uno de los colores representa un nivel de exposición, como se presenta en la siguiente tabla:

Nivel de Exposición	Descripción
CRÍTICO	Situación grave, suspender actividades hasta que el riesgo este bajo control; riesgo no aceptable.
ALTO	Corregir y adoptar medidas de control de inmediato. Evaluar en conjunto con el dueño de proceso y el grupo HSEQ si se requiere suspensión de actividades; riesgo no aceptable o aceptable con control específico.
MEDIO	Mejorar si es posible, justificar la intervención y rentabilidad; Aceptable.
BAJO	Mantener las medidas de control existentes, pero se deben considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo es aún tolerable; Aceptable.

Tratamiento del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

Después de contemplada la valoración del riesgo el proceso o la empresa determinará si los controles existentes son suficientes, necesitan mejorarse o requieren nuevos controles.

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

En caso de requerir planes de acción para el tratamiento del riesgo, se realiza interacción con el proceso de gestión de riesgos para su generación, implementación y seguimiento; una vez finalizados los planes de acción se evalúa nuevamente el riesgo y se determina si su valoración ha disminuido y el riesgo es tolerable o es necesario generar acciones adicionales, este ciclo se repite si es necesario hasta asegurar la mitigación efectiva del riesgo.

Monitoreo del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional Riesgo tolerable

La matriz de riesgos debe ser actualizada con una periodicidad mínima de 1 año o antes si se idéntica la necesidad en los siguientes casos:

- Se incorporen nuevas actividades al proceso.
- Nuevos servicios y/o productos.
- Se modifiquen las operaciones y/o procesos existentes.
- Cuando se presente materialización de un riesgo
- Se identifiquen riesgos nuevos o revaloración de existentes.

La actualización periódica será liderada por el oficial de cumplimiento con apoyo de los líderes de proceso.

8.2 AUDITORÍAS

Como parte de los controles y seguimiento al cumplimiento de la política y procedimientos definidos en este manual, anualmente se programan auditorías siguiendo el procedimiento de auditorías, las cuales deben ser realizadas por parte de la revisoría fiscal y/o una persona u organización con la competencia adecuada, las auditorías deben tener una periodicidad mínima de una vez al año o antes si se identifica la necesidad y el programa es aprobado por el oficial de cumplimiento y Gerencia General.

8.3 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Como parte del compromiso de la organización y del oficial de cumplimiento con la debida diligencia, se establece la realización de por lo menos una vez al año o antes si las circunstancias lo ameritan, una capacitación a todos los colaboradores, siguiendo el procedimiento de capacitaciones y/o entrenamiento de personal, enfocada en generar conciencia respecto a las amenazas que representa la materialización de riesgos en el soborno trasnacional y de corrupción, tanto para la organización como para el ejecutor, al igual que información que se considere relevante como la identificación del oficial de cumplimiento y mecanismos para denunciar.

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

De acuerdo con la evaluación de riesgos se puede identificar la necesidad de realizar capacitaciones y/o entrenamientos específicos para cargos o procesos, estos se deben realizar siguiendo el procedimiento de capacitaciones y/o entrenamiento de personal.

Para los nuevos colaboradores como parte de su proceso de ingreso, se da a conocer la política de intolerancia al soborno transnacional y corrupción siguiendo el procedimiento de inducción y reinducción a: visitantes, contratistas, personal nuevo y antiguo de la compañía.

8.4 COMUNICACIÓN

El presente manual es comunicado por medio de correo electrónico a todos los colaboradores de la organización y puede ser consultada en cualquier momento, así mismo para personal externo a la organización el manual es publicado en la página Web de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS, adicionalmente previa evaluación del oficial de cumplimiento el manual será traducido a otros idiomas para asegurar el acceso de terceros fuera del país. Así mismo se entregará a los Agentes y Proveedores, quienes deben firmar la certificación del Anexo A.

9. MECANISMOS PARA DENUNCIAR

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a la Política y las Normas Anticorrupción, estas denuncias se pueden realizar directamente a su correo empresarial *alfa@alfapq.co*.

También ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS ha dispuesto una Línea Ética, por medio de la cual los Representantes de la Compañía o Empleados pueden de manera segura, confidencial y anónima, poner en conocimiento de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS cualquier sospecha de violación a la presente Política, estas comunicaciones serán administradas y manejadas por el oficial de cumplimiento.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los Empleados que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a la presente Política.

ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias, en caso que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como violación al Código de Ética de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS.

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

10. SANCIONES

Las sanciones por violar las Normas Nacionales y las Normas Anticorrupción y Anti-soborno pueden resultar en graves sanciones para los Representantes de la Compañía, y para ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS misma.

Los Representantes de la Compañía que violen esta Política serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Representante de la Compañía por la violación de las Normas Anticorrupción y Antisoborno.

11. REFERENCIAS NORMATIVAS

Leyes 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

Ley FCPA, la Ley Bribery

la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Las Normas Nacionales contra la Corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.

12. VIGENCIA

El presente Manual rige a partir de su aprobación

VERSION	FECHA	CAMBIOS INTRODUCIDOS
1.0.0	30/08/21	Versión Inicial del Documento

	AREA: GESTIÓN DE TRANSPARENCIA EMPRESARIAL	PROYECTÓ: DANIELA POMBO	V.BNO.	REVISÓ:	V.BNO.
---	--	-------------------------------	--------	---------	--------

ANEXO A
CERTIFICADO DE COMPROMISO DE ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS
(EMPLEADO, PROVEEDOR O AGENTE)

Yo, _____, en mi calidad de (Empleado, Administrador, Proveedor, Asesor o Agente) de ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS, confirmo que he recibido, leído y entendido la Política Anticorrupción y Anti-soborno.

Además declaro que acepto cumplir con la Política y revisar su contenido antes de participar en cualquier actividad que involucre a ALFA PRODUCTOS QUÍMICOS y que eventualmente pudiera estar en contravía de la Política. Manifiesto que si tengo alguna duda o inquietud en relación con la aplicación de la Política, me pondré en contacto con el Oficial de Cumplimiento para solicitar su consejo y acompañamiento con el fin de garantizar la adecuada aplicación de la Política.

Confirmando que, a la fecha, no estoy al tanto de violaciones de la Política o las normas anticorrupción.

FIRMA

Fecha: ____ de _____ de 20__.